

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto (reproducido) disponiendo que en lo sucesivo sean y se tengan como laborables y hábiles para dichos efectos, los días cuyas festividades religiosas han sido suprimidas y que se indican.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto fijando en 12 el número de Vocales natos de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á D. José Ramón Pérez las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Maximino Leopoldo Pérez.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que por todas las Autoridades locales de Marina se dé cumplimiento á lo consignado en el Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de comercio, aprobado por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 31 de Diciembre de 1885.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo, con cargo al crédito consignado á este efecto en el capítulo 10, artículo 1.º del

vigente presupuesto, los premios que se indican á los Catedráticos de Facultad que se mencionan.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.*

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—*Nombrando á D. Nicolás García y García, Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.*

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Rafael Morayta desea introducir en España.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas, Ferrocarriles.—*Otorgando la concesión del ferrocarril de Trujillo á Logrosán á la Sociedad Manuel y Palacios.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima de contraseguros La Iberia, Altos Hornos de Vizcaya, Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva y Sociedad anónima Minas de Plomo de Mestanza.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Habiéndose padecido una equivocación material en la inserción del Real decreto de 21 del actual, aceptando en España para todos los efectos civiles el *Motu proprio* de Su Santidad sobre supresión de días festivos, se reproduce á continuación, rectificado:

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta en España, haciéndola extensiva, aplicable y obligatoria para todos los efectos civiles, la supresión de días festivos acordada por Su Santidad Pío X en su Constitución ó *Motu proprio* «Supremi disciplinae» de 2 de Julio del corriente año.

Art. 2.º En lo sucesivo, serán y se tendrán como laborables y hábiles para dichos efectos los días cuyas festividades religiosas han sido suprimidas, que son las siguientes: Corpus Christi, Purificación de Nuestra Señora, Anunciación, Natividad de la Santísima Virgen, San José, Santiago y los de los Santos Patronos; quedando subsistentes como

días festivos, además de todos los dominos, los de la Natividad del Señor, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Asunción de Nuestra Señora, Inmaculada Concepción, San Pedro y San Pablo y Todos los Santos.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 11 de Octubre de 1910, se fijó en 11 el número de los Vocales natos que habían de formar parte de la Junta de Aranceles y Valoraciones, siendo uno de ellos el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Para atender á las necesidades que las nuevas orientaciones de los servicios del Ministerio de Fomento imponían, hubieron de separarse, por decreto de 2 de Diciembre del mismo año 1910, los que estaban á cargo de la Dirección citada, creándose en sustitución de ella la de Agricultura, Minas y Montes y la de Comercio, Industria y Trabajo.

Esta ampliación de Direcciones hace necesaria la del número de los Vocales natos de la Junta de Aranceles y Valoraciones, á fin de que en ella tengan la debida representación aquellos Centros oficiales, que de un modo tan directo intervienen y conocen en los problemas que afectan á la producción, la industria y el comercio.

Teniéndolo así en cuenta, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Tirso Rodríguez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que se fije en 12 el número de Vocales natos de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y que en calidad de tales formen parte de ella los Directores generales de Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo.

Dado en Palacio á diecinueve de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Ramón Pérez, vecino del Ayuntamiento de Junquera de Arriba, en la provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 258, expedida en 10 de Diciembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Maximino Leopoldo Pérez Rumbao, recluta del reemplazo de 1909, por la zona de Orense,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Emiliano de Arriaga, Síndico-Presidente del Colegio de Corredores Intérpretes de Buques, domiciliado en el puerto de Bilbao, solicitando que por esa Dirección General, del cargo de V. E., sea expedida una circular á todas las Comandancias de Marina, ordenándoles cumplan y hagan cumplir fielmente las prescripciones contenidas en el Reglamento general de Bolsas de Comercio modificado, y en cuanto se relacione con los Corredores intérpretes de buques de nombramiento oficial para el despacho de las naves nacionales ó extranjeras y en las oficinas del Ramo en el litoral marítimo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido sobre el particular de referencia por la Junta consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, se ha servido disponer que por todas las Autoridades locales de Marina se dé cumplimiento á lo consignado sobre dicho asunto en el Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio aprobado por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia del 31 de Diciembre de 1885, en el Real decreto del Ministerio de Fomento del 7 de Octubre de 1910, y en la Real orden de este último Departamento de fecha 21

de Octubre de 1911, y por la cual se manifiesta que los preceptos del mencionado Real decreto del 7 de Octubre de 1910 en nada alteran ni modifican el Código de Comercio, y que la facultad privativa que se reconoce á los Corredores intérpretes de buques, por el párrafo a) del artículo 10, no atenta á la libertad de contratación ni constituye un privilegio, puesto que la intervención del Corredor intérprete tendrá lugar tan sólo cuando para ello sea requerido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.

PIDAL.

Señores Comandantes de Marina de las provincias...

Señores Directores de Navegación de los puertos...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo de Instrucción Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Enero de 1907 y 6 de Septiembre de 1908 y en la Real orden de 13 de Junio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con cargo al crédito consignado á este efecto en el capítulo 10, artículo 1.º del vigente presupuesto, los siguientes premios á los Catedráticos de Facultad:

Facultad de Filosofía y Letras.

D. Pascual Meneu y Meneu, 1.000 pesetas.

D. Enrique Sons Castelin, 1.000 ídem.

D. Pedro Urbano García de la Calle, 500 ídem.

D. José Deleito, 500 ídem.

D. Ramón Velasco Pajares, 500 ídem.

Facultad de Derecho.

D. Inocencio Jiménez Vicente, 1.000 pesetas.

D. Enrique Benito de la Llave, 500 ídem.

D. Pedro Rovira Carrero, 500 ídem.

Facultad de Medicina.

D. Ignacio Valente y Vivó, 750 pesetas.

D. Ricardo Royo y Villanova, 750 ídem.

D. Eduardo del Río y Lará, 750 ídem.

D. Constantino Gómez Reig, 550 ídem.

D. León Corral y Maestro, 550 ídem.
D. Celestino Lorenzo Torremocha, 500 ídem.

Facultad de Ciencias.

D. Eduardo Reyes Prosper, 1.000 pesetas.

D. Ignacio González Martí, 1.000 ídem.

D. Joaquín González Hidalgo, 1.000 ídem.
 D. Eugenio Mascareñas Hernández, 1.000 ídem.
 D. Esteban Terradas e Illa, 1.000 ídem.
 D. Paulino Savirón Carabantes, 500 ídem.
 D. Ruperto Lobo Gómez, 500 ídem.

Facultad de Farmacia.

D. César Sobrado Maestro, 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 46 premios mayores de los 2.516 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
3.884	6.000.000	Barcelona.
2.455	3.000.000	Manresa.
6.167	2.000.000	Madrid.
28.535	1.000.000	Madrid.
28.469	500.000	Barcelona.
16.182	250.000	Madrid.
28.864	100.000	Barcelona.
11.033	100.000	Valencia.
15.353	100.000	Madrid.
45.878	90.000	Madrid.
29.738	90.000	Bilbao.
14.581	90.000	Sevilla.
14.989	80.000	Madrid.
6.903	80.000	Madrid.
21.144	80.000	Madrid.
39.126	70.000	Madrid.
36.231	70.000	Madrid.
6.794	70.000	Murcia.
30.982	60.000	Santander.
45.582	60.000	Barcelona.
27.339	60.000	Burriana.
33.231	50.000	Santander.
29.666	50.000	Gijón.
31.392	50.000	Madrid.
16.716	40.000	Madrid.
229	40.000	Bilbao.
8.338	40.000	Madrid.
39.665	25.000	Bilbao.
22.848	25.000	Montilla.
14.094	25.000	Madrid.
28.880	25.000	Santurce.
19.789	25.000	Vigo.
5.614	25.000	Madrid.
17.636	25.000	Madrid.
39.582	25.000	Santander.
16.474	25.000	Algeciras.
35.250	25.000	Barcelona.
664	25.000	Almería.
31.258	25.000	Tuy.
19.392	25.000	Madrid.
45.618	25.000	Madrid.
20.925	25.000	Logroño.
35.561	25.000	Palamós.
32.669	25.000	Valencia.
10.738	25.000	Barcelona.
18.806	25.000	Barcelona.

PROSPECTO DE PREMIOS para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Diciembre de 1911.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 1.210.300 pesetas en 1.757 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	160.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	15.000
25 de 3 000 ...	75.000
1.423 de 500	711.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
99 ídem de 500 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..	49.500
2 íd. de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los del premio segundo.	3.000
2 ídem, de 1.000 para los del premio tercero.....	2.000
2 ídem, de 650 para los del premio cuarto.....	1.300
1.757	1.210.300

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de millitares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen

derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 54.800.

Día 27.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 54.818.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 18.500.

Día 28.

Pagos de Créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 54.818.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 54.825.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.396.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por

100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.354.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.847.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1908, para su canje por otros de igual renta de la emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 19.000.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.477.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1888 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1888 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 22 de Diciembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de examen, y por orden de 16 del actual, se ha nombrado á D. Nicolás García y García, Mozo del Instituto general y técnico de Alicante.

Lo que se publica en la GACETA DE MA-

DRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Rafael Morayta y Serrano, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Rosendo Villalobos: «Ocios crueles»: cantos sin resonancia.—Ofrendas.—Vanas ternuras.—Acordes y disonancias.—Memorias del corazón.—Profanaciones.—Ligugé (Viene).—Impreso por E. Aubin. Un vol., 299 págs., 19 cm.: 8.º marquilla, rústica.

Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta verificada el día 27 de Noviembre próximo pasado ante el Notario D. Manuel de las Heras y Martínez para la adjudicación de la concesión del ferrocarril secundario de Cáceres á Trujillo, en la cual consta que se declaró desierta dicha subasta por falta de licitadores, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad respecto á la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, tiene presentada la Sociedad Maurel y Palacios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se otorgue la concesión del mencionado ferrocarril de Cáceres á Trujillo á la Sociedad referida Maurel y Palacios con sujeción á la Ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios vigentes, al pliego de condiciones particulares aprobado y á todas cuantas disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Ingeniero Jefe de la tercera División de Ferrocarriles.